

**Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011. -----

-----  
Siendo las once horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64 y 120 fracción I, y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo previsto en los artículos 8, 27, 30, 32, 33, 47, 48, 49, 56 y 182, fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

-----  
**Orden del Día** -----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

-----  
Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia del Ciudadano Javier Brito Rosellón, Sindico Municipal, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del vecino que ocupará el cargo de Sindico Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la Toma de Protesta de Ley. -----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Séptimo.- Clausura de la Sesión. -----

-----  
**Primero.**- En uso de la voz el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, pasara lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

-----  
**Segundo.**- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del Síndico Municipal Ciudadano Javier Brito Rosellón, que por motivos de salud no pudo asistir a dicha sesión; a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

-----  
**Tercero.-** A continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. --  
-----

**Cuarto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de licencia del Ciudadano Javier Brito Rosellón, Sindico Municipal, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134 fracción I, 139, 141, 142, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 4º, 8º fracción I, 11, 66 fracción I inciso j), 92, 95, 96, 97, 99 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 73, 74, 81, 82, 83, 86, 88 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 27, 29, 33, 35, 38, 40, 42, 47, 48, 49, 163, 164, 165, 167, 168 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 15 de febrero del 2011, el Ciudadano Licenciado Javier Brito Rosellón, Síndico de este Honorable Ayuntamiento, presentó por conducto de la oficialía de partes de la Secretaría General del Ayuntamiento, a los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, solicitud de Licencia para separarse de su Cargo, hasta por un término de sesenta días, contados a partir del día 10 de febrero del 2011, manifestando en su solicitud que la causa de la misma es, la imperiosa necesidad de ser intervenido Quirúrgicamente y de someterse con posterioridad a un tratamiento que requiriere de hospitalización;

Que en virtud de lo anterior, corresponde al Honorable Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, autorizar la solicitud de Licencia del Síndico, y en el caso, de que procediera dicha autorización, llamar al suplente respectivo para que asuma el cargo previa Protesta de Ley;

Que con respecto al término solicitado por el Síndico, en su escrito de cuenta, es de señalarse que el periodo constitucional para el que fue electo este Ayuntamiento, termina el próximo 09 de abril, por lo que la Licencia en cuestión, solo podría autorizarse hasta por 59 días contados, a partir del día 10 de febrero del presente año;

Que en lo relativo a llamar al suplente respectivo, en el caso de que procediera la autorización de Licencia del Síndico, es de señalarse que con fecha 16 de febrero del presente año, se recepcionó en la oficialía de partes de la Secretaria General del Ayuntamiento, escrito del Ciudadano Licenciado Sergio Flores Alarcón, quien en su carácter de Suplente del Síndico, manifiesta a los miembros de este H. Ayuntamiento, que atento al estado de salud del Licenciado Javier Brito Rosellón, y ante la inminente posibilidad de que este Órgano Colegiado de Gobierno, le pudiese autorizar una Licencia por esta situación, solicita de manera respetuosa, se obvie el trámite de convocarlo para que asuma el cargo respectivo, ya que es su voluntad, continuar perteneciendo al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, electo para el periodo constitucional, 2011-2013, como Séptimo Regidor Propietario;

Que en atención al escrito del Síndico Suplente, el Honorable Ayuntamiento deberá consecuentemente proceder, en términos de lo que disponen los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 83 párrafo segundo del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que bajo estos supuestos, con fecha 23 de febrero, se convoco en términos de Ley, a esta Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria, a efecto de que en esta Sesión de Cabildo, mediante dos puntos del orden del día, los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, en un primer acuerdo, atiendan la solicitud de Licencia del Síndico, y en uno segundo, resuelvan lo relativo al vecino que habrá de designarse, toda vez que el Suplente del Síndico de este Ayuntamiento, no asumirá el cargo;

Que finalmente, la solicitud de Licencia en comento, debe considerarse como un asunto de obvia y urgente resolución, no solo por la delicada y difícil situación médica que enfrenta el Licenciado Brito Rosellón, sino también en consideración a las responsabilidades de este miembro del Ayuntamiento, en su carácter de representante legal de este órgano colegiado de gobierno y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y a las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la Licencia para separarse del cargo, del Ciudadano Licenciado Javier Brito Rosellón, Síndico de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta por un término de cincuenta y nueve días, contados a partir del día diez de febrero del dos mil once.

**SEGUNDO.-** No ha lugar la Convocatoria prevista en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, toda vez que el Suplente del Síndico, el Ciudadano Licenciado Sergio Flores Alarcón, ha solicitado por escrito a este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, se obvié el trámite de convocarlo para que asuma el cargo de Síndico, ya que el próximo diez de abril asumirá el cargo de Séptimo Regidor Propietario, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2011-2013.

En consecuencia, este Honorable Ayuntamiento, procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 83 párrafo segundo del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes

del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del vecino que ocupará el cargo de Sindico Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso la Toma de Protesta de Ley. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134 fracción I, 134 fracción I, 136, 139, 141, 142, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3º, 4º, 5º, 8º fracción I, 10, 11, 66 fracción I inciso j), 92, 95, 96, 97, 99 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 45, 46, 51, 73, 74, 81, 82, 83, 86, 88 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 27, 29, 33, 35, 38, 40, 42, 47, 48, 49, 163, 164, 165, 167, 168 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que este Honorable Ayuntamiento, autorizo al Licenciado Javier Brito Rosellón, Síndico Municipal, Licencia para separarse del Cargo, hasta por un término de cincuenta y nueve días, contados a partir del día diez de febrero del dos mil once, a efecto de que pueda ser intervenido Quirúrgicamente y someterse posteriormente a un tratamiento que también requerirá de hospitalización;

Que una vez que se autorizo la Licencia en comento, no procedió la correspondiente convocatoria al Síndico Suplente, en atención al escrito del Ciudadano Licenciado Sergio Flores Alarcón, de fecha 16 de febrero del 2011, quien en su carácter de Suplente del Síndico, solicitó a los miembros de este H. Ayuntamiento, que se obviaré el trámite de convocarlo para que asumiera el cargo respectivo, ya que es su voluntad, continuar perteneciendo al Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, electo para el periodo constitucional, 2011-2013, como Séptimo Regidor Propietario;

Que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento acordó proceder en términos de lo previsto en los artículos 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 97 párrafo segundo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y, 83 párrafo segundo del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que para estos efectos, los Ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, celebraron diversas reuniones de Precabildeo, en las que fundamentalmente se discutió respecto a las características y perfil que debería tener el Vecino que se nombrara como Síndico, sin menoscabo de los requisitos constitucionales para ser miembro de un Ayuntamiento;

Que dentro de las diferentes alternativas que se revisaron, y en consideración al tiempo que le resta a la presente administración, llamo especial atención la propuesta formulada por el propio Licenciado Javier Brito Rosellón, quien recomendó al Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta,

no solo por su preparación y experiencia profesional, sino por el hecho, de venirse desempeñando desde el inicio de la presente administración hasta el día de hoy, como Asesor Jurídico de la Sindicatura del Ayuntamiento, lo que le ha permitido conocer con detalle la actual estructura, responsabilidades, funciones, operación y asuntos pendientes a cargo de esta instancia del Gobierno Municipal;

Que en virtud de lo anterior, esta propuesta a favor del Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, la hace suya el Ciudadano Presidente Municipal, Jaime Hernández Zaragoza, y en esta oportunidad la somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio;

Que es de señalarse que el Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, independientemente de acreditar todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma de México, con estudios de postgrado, y cuenta con amplia experiencia profesional para este tipo cargos, por haberse desempeñado como Jefe de Departamento, Subdirector y Director en dependencias y entidades del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, de responsabilidad jurídica, de procuración de justicia, hacendaria y fiscalización;

Que es de considerarse que entre las diversas responsabilidades del Síndico, están las de vigilar el correcto funcionamiento de la Hacienda Pública Municipal y presidir la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; Rendir ante el Ayuntamiento, los informes relativos a la Comisión de Hacienda, cuantas veces le sea solicitado; Formular el inventario general de bienes del Municipio; Ser Apoderado Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte; Auxiliar al Ministerio Público, tanto Federal como Estatal, en el ejercicio de sus facultades constitucionales cuando éstos lo soliciten; Verificar que los contratos y convenios que celebre el Municipio con personas físicas o morales se ajusten a las disposiciones legales aplicables; Vigilar que el gasto público sea realizado en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables; Remitir a la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública Municipal, del ejercicio inmediato anterior, para su revisión y fiscalización; y, solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del presupuesto, al Patrimonio Municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; Por lo que el perfil y preparación del Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, resulta ser adecuado;

Que asimismo, y en consideración a que esta administración municipal termina en aproximadamente, cuarenta y cuatro días, todas y cada una de las funciones del Síndico, adquieren una especial atención, como es el caso de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2010;

Que de igual modo es importante señalar, que de ser procedente el nombramiento del Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, este Honorable Ayuntamiento le deberá otorgar los mismos poderes que se le otorgaron en su oportunidad al Síndico Propietario, a efecto de que pueda representar debidamente a este Órgano Colegiado de Gobierno, ante cualquier autoridad judicial y administrativa;

Que en atención al marco jurídico referenciado, y a las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se nombra al Ciudadano Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, como Síndico de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, a efecto de que supla en sus funciones y responsabilidades, al Síndico propietario, Licenciado Javier Brito Rosellón, por el término de la Licencia que le fue autorizada por este Órgano Colegiado de Gobierno, que es hasta el 09 de abril del 2011.

**SEGUNDO.-** En su caso, y para los efectos del punto de acuerdo que antecede, se confieren al Licenciado José Eduardo Bermúdez Motta, amplias facultades y poderes para pleitos y cobranzas

y para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran clausula especial, en los términos de lo previsto en el artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa, fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el municipio o sus órganos de gobierno sean parte, ratificando sus facultades de apoderado, ante todo tipo de autoridades federales y estatales en concordancia con lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; fracciones V y VI del artículo 92 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** En su caso, procédase a la toma de Protesta de Ley.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

-----  
Al concluir la lectura del presente documento el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna observación a continuación el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el acuerdo anterior el cual fue aprobado por **mayoría** de votos con 15 a favor y 1 abstención del Regidor Martiniano Maldonado Fierros. Solicitando en consecuencia al Ciudadano José Eduardo Bermúdez Motta, pasará al frente del presidium para la correspondiente protesta de ley, manifestando: "Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo, de este Municipio." A lo que el funcionario respondió: "Sí protesto". Y el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza agregó: "Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande." Al concluir solicitó al Ciudadano José Eduardo Bermúdez Motta, se integrara al presidium. -----

-----  
Terminado el punto anterior el Presidente Municipal, Ciudadano Jaime Hernández Zaragoza, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. --

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Tomás Eduardo Contreras Castillo, manifestó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, en los términos del propio acuerdo. Y en uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Jaime Hernández Zaragoza, solicitó se diera lectura al documento el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2008-2011, con fundamento en los artículos 79 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones IV, XXX y XXXIII, 77, 126, 133, 145 y

153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción IV Inciso f, 90 Fracciones XVI y XVII, 92 Fracciones I, VIII y IX, 122, 123, 125 Fracciones I, II, V, IX, XII, XIII y XV, 127, 129 Fracciones I, II y XIV, 229 a 236 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, Fracciones I, IV y V, 5º, 6º, 47, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 47, 48, 49, 78, 107 y 115 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley, y que a las legislaturas de los estados corresponde aprobar las leyes de ingresos de los municipios, y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas;

Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se determina que la Legislatura del Estado, revisará y fiscalizará la Cuenta Pública de cada uno de los Municipios, previa aprobación de los Ayuntamientos, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y que la Legislatura del Estado, en coordinación con los Municipios, garantizará la disposición de la información de la Cuenta Pública Municipal a la comunidad en general, con base a lo que establezca la Ley que reglamente el acceso a la información pública gubernamental, que al efecto expida la propia Legislatura Estatal;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, la Cuenta Pública Municipal tiene como propósito fundamental, presentar a los órganos y entidades responsables de la revisión y fiscalización públicas, los resultados de la gestión financiera, misma que se comprueba con la documentación que ampare la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos municipales, durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, de manera que las entidades fiscalizadoras determinen si la gestión financiera se realizó con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y conforme a los criterios y programas institucionales aprobados;

Que en ese contexto, y de acuerdo con el artículo 6º de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la Cuenta Pública Municipal está constituida por: a) Los estados contables, financieros, presupuestarios y programáticos; b) La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las respectivas leyes de ingresos y del ejercicio de los presupuestos de egresos municipales; c) Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Municipal y en su Patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos; d) El resultado de las operaciones del Municipio, además de los estados detallados de la deuda pública municipal, y e) La documentación original comprobatoria y justificativa; Que los Estados de Resultados, muestran el registro de las aplicaciones de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Balance General muestra las aplicaciones en el activo y el pasivo así como en el patrimonio del Ayuntamiento;

Que el artículo 7º de la misma Ley, establece que la Cuenta Pública Municipal deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de

marzo posterior al año del ejercicio fiscal que corresponda, y que dicha presentación estará a cargo de los titulares de los Municipios;

Que en lo tocante a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010, la Auditoría Superior del Estado es el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a que se refiere el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y que tiene a su cargo, entre otros, la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de los Gobiernos Municipales, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables; goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, mientras no prescriban sus facultades para fincar responsabilidades derivadas de las irregularidades que se detecten en la revisión de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado conservará en su poder la Cuenta Pública Municipal correspondiente a cada ejercicio fiscal, los informes de resultados de su revisión, así como las copias autógrafas de las resoluciones en las que se finquen responsabilidades y de los documentos que contengan las denuncias o querrelas penales que se hubieren formulado como consecuencia de los hechos presuntamente delictivos que se hayan evidenciado durante la referida revisión;

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública Municipal tiene por objeto determinar: a) Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados; b) Si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; c) En su caso, el desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos; d) Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; e) La razonabilidad del resultado de la gestión financiera; f) Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; g) Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales, y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que el Municipio celebre o realice, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado y Municipio en su hacienda pública o patrimonio; h) Las responsabilidades a que haya lugar; i) La imposición de las sanciones resarcitorias en términos de Ley; y, j) La verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas;

Que por mandamiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus Leyes Reglamentarias:

- La fiscalización y la revisión de la Cuenta Pública Municipal está limitada al principio de anualidad, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios



fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse la Cuenta Pública;

- La Auditoria Superior del Estado podrá revisar de manera casuística y concreta, información y documentos relacionados con conceptos específicos de gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, cuando el programa o proyecto contenido en el presupuesto aprobado, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales, sin que con este motivo se entienda para todos los efectos legales abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente a la revisión específica señalada;

- La Auditoria Superior del Estado tendrá acceso o podrá solicitar al Ayuntamiento, los datos, libros, informes especiales, así como la demás información que resulte necesaria, siempre que se expresen los fines a que se destine dicha información, atendiendo para tal efecto, las disposiciones legales que específicamente consideren dicha información como de carácter reservado o que deba mantenerse en secreto;

- La Auditoria Superior del Estado, deberá entregar a la Legislatura Estatal el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, a más tardar el 5 de septiembre del mismo año de su presentación al órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo;

Que en el análisis cualitativo de la cuenta pública, objeto del presente acuerdo, es de considerarse que la recuperación respecto a la crisis financiera mundial ha sido lenta, afectando los motores económicos del municipio orientados estos hacia el turismo como actividad principal, así como a las actividades secundarias del comercio y servicios, y que los mismos han provocado no cumplir las metas presupuestarias respecto de la captación de ingresos propios mismos que representan la mayoría de los ingresos que percibe el municipio;

Que ante esta situación que todavía se considera adversa, la actuación del Municipio ha sido en todo momento la de apoyar la economía mediante esquemas no coactivos para el cobro de las contribuciones municipales y atendiendo en todo momento por la conservación de fuentes de trabajo;

Que ante esta situación, se determino firmar un acuerdo de austeridad a efecto de contener el gasto y circunscribirse a los ingresos presupuestarios, así como un programa de descuentos inherente a recargos y multas para estimular la recaudación durante el último cuatrimestre del ejercicio fiscal 2010;

Que de igual forma ante la imposibilidad de cubrir los compromisos derivados de empréstitos contratados a diversos plazos y tasas, se determino acceder a un proceso de reestructura de la deuda pública del municipio hasta por un monto de \$1,400,000,000 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) que trajo una despresurización del gasto originado por el servicio de deuda, mediante la compactación de la misma y una extensión en plazo así como una disminución en la tasa de interés;

Que ha sido principal interés de la presente administración un desempeño honesto y orientado a la consecución de metas y objetivos que representen los beneficios que la población del Municipio de Benito Juárez demanda de sus autoridades. Bajo este tenor es responsabilidad de todos nosotros la entrega y consignación de cuentas claras y un ejercicio del gasto publico de manera responsable;

Que de igual forma la orientación de la actividad gubernamental se ha enfocado de manera preponderante al servicio ciudadano y el bienestar social, buscando en todo momento cubrir las necesidades de la población, estamos ciertos de la enorme necesidad de cumplir con ellos haciendo lo posible con los ingresos que se obtienen de la ciudadanía;

Que la política fiscal emprendida por esta administración ha realizado acciones a través de la eficiencia en el gasto público, así como destinar un mayor porcentaje del gasto de bienestar y asistencia social, así como a las principales funciones y servicios;

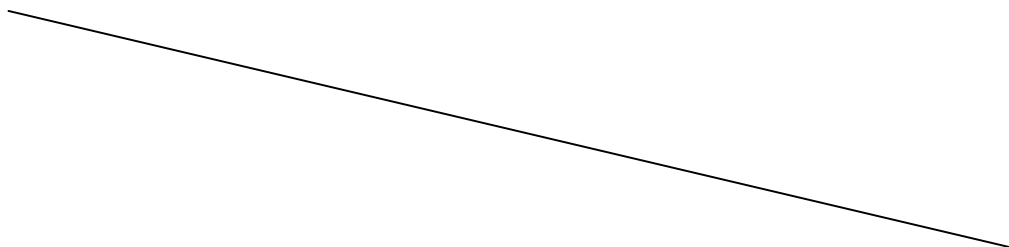
Que con motivo de la celebración de la denominada cumbre mundial COP-16 nuestro municipio fue el centro de la atención mundial durante el desarrollo de este evento, situación que motivo que la presente administración gestionara recursos especiales de orden federal para cumplir con tareas de seguridad y mantenimiento de los servicios públicos;

Que asimismo, y ante la no consecución de metas presupuestarias en el ramo de ingresos que juntos representaron el 7% (siete por ciento) del total de ingresos captados, motivaron la reasignación presupuestaria para garantizar el gasto en renglones como mantenimiento de alumbrado público, parques, jardines, infraestructura urbana y asistencia social;

Que de manera paralela existió un repunte del 17% (diecisiete por ciento) en el renglón de participaciones federales motivadas precisamente por la recaudación de impuestos federales a los cuales accedemos como municipio por los convenios federales suscritos;

Que hablando del renglón de egresos, en los capítulos de materiales y suministros; servicios generales y transferencias tuvieron un incremento del 5% (cinco por ciento) más de lo presupuestado, en primera instancia por el incremento de precios de los materiales y suministros conforme a la inflación habida durante el ejercicio fiscal del 2010, que fue del 4.40%, lo que explica en buena medida el incremento en este rubro, así como el gasto de sectores como razón natural del incremento de la población y su demanda de satisfactores;

Que los ingresos y egresos del primero de enero al treinta y uno de diciembre, fueron los siguientes:



<b>INGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2010</b>		
IMPUESTOS	630,320,433	19%
DERECHOS	279,016,236	8%
PRODUCTOS	11,366,295	0%
APROVECHAMIENTOS	107,182,855	3%
PARTICIPACIONES	506,003,591	15%
APORTACIONES FEDERALES	340,894,492	10%
OTROS INGRESOS	1,491,935,500	44%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3,366,719,402</b>	<b>100%</b>

<b>EGRESOS DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE 2010</b>		
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,076,700,242	31%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	402,466,069	12%
3000 SERVICIOS GENERALES	405,302,562	12%
4000 TRANSFERENCIAS SUB Y SUBV.	79,142,886	2%
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	22,163,488	1%
6000 OBRAS PÚBLICAS	181,327,353	5%
9000 DEUDA PÚBLICA	1,277,236,409	37%
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>3,444,339,009</b>	<b>100%</b>

Total de Ingresos	3,366,719,402
Total de Egresos	3,444,339,009
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<b>-77,619,607</b>

Que se ingresaron en el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, la cantidad de \$ 3,366,719,402 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales y otros ingresos;

Que se erogó durante ese mismo periodo la cantidad de \$3,444,339,009 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, obras públicas y deuda pública; Que por otra parte, el comparativo de los ingresos y egresos entre lo presupuestado y lo recaudado en el ejercicio 2010 es el siguiente:

<b>INGRESOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>INGRESADO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
IMPUESTOS	729,033,097	630,320,433	98,712,664
DERECHOS	450,910,087	279,016,236	171,893,851
PRODUCTOS	35,572,511	11,366,295	24,206,216
APROVECHAMIENTOS	160,766,495	107,182,855	53,583,640
PARTICIPACIONES	431,072,368	506,003,591	-74,931,223
APORTACIONES FEDERALES	347,875,946	340,894,492	6,981,454
OTROS INGRESOS	1,457,861,599	1,491,935,500	-34,073,901
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>3,613,092,103</b>	<b>3,366,719,402</b>	<b>246,372,701</b>

<b>CAPITULO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EJERCIDO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,089,441,778	1,076,700,242	12,741,536
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	329,203,534	402,466,069	-73,262,535
3000 SERVICIOS GENERALES	371,744,570	405,302,562	-33,557,992
4000 TRANSFERENCIAS SUB Y SUBV.	71,768,009	79,142,886	-7,374,877
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	28,593,000	22,163,488	6,429,512
6000 OBRAS PÚBLICAS	273,712,423	181,327,353	92,385,070
9000 DEUDA PÚBLICA	1,448,628,789	1,277,236,409	171,392,380
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>3,613,092,103</b>	<b>3,444,339,009</b>	<b>168,753,094</b>

Que en general los ingresos presentaron un déficit de \$246,372,701 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), con respecto a lo presupuestado, derivado de una lenta recuperación de la economía que trajo como consecuencia, el no alcanzar las metas en las áreas de impuestos, en específico el Impuesto sobre adquisición de Inmuebles, así como en el rubro de derechos por concepto de licencias de construcción y otros ingresos propios que se vieron afectados por la misma situación;

Que se lograron recursos del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal) derivado de las gestiones de la presente administración, realizadas ante las autoridades correspondientes, así como del evento realizado en el municipio con referencia a la conferencia mundial denominada COP-16;

Que en el renglón de otros ingresos es importante destacar el proceso de reestructura de la deuda que conllevo a modificar el presupuesto aprobado originalmente y adicionar la cantidad de \$1,400,000,000 (UN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) como monto total;

Que la relación ingreso contra gasto presenta un déficit de \$77,619,607 (SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) que apenas significa un 2% (DOS POR CIENTO) respecto de los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2010;

Que una administración con manejo de recursos y rendición de cuentas transparente son la prioridad en la actualidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de ahí

que el estricto cumplimiento de las disposiciones legales que norman el quehacer de la gestión pública financiera, está evidenciado en todos y cada uno de los documentos que conforman la cuenta pública del ejercicio fiscal del 2010;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, se rinda de conformidad al estado de posición financiera y estado de resultados del ejercicio 2010; estado de origen y aplicación de recursos del ejercicio 2010; resumen del comparativo de los ingresos por el ejercicio 2010; resumen del comparativo de los egresos por origen del recurso por el ejercicio 2010; que al efecto se anexan y que forman parte del presente acuerdo como si a la letra se insertasen y que se refleja en los siguientes cuadros:



#### MUNICIPIO BENITO JUÁREZ TESORERÍA MUNICIPAL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010

ACTIVO	
<b>DISPONIBLE</b>	
1101 FONDO DE CAJA	\$ 861,414
1102 FONDOS EN PROCESOS	58,933,023
1103 DEMOS	710,865,000
1104 INVERSIONES A CORTO PLAZO	0
1107 VALORES A CORTO PLAZO	57,207,488
	<b>\$ 347,961,166</b>
<b>GRUPO ANTE</b>	
1104 DERECHOS DIVERSOS	\$ 1,429,801
1105 CREDITOS PUNTOS POR RECIBIR	1,551,747
1106 CUENTAS POR COBRAR	62,818,122
1108 GASTOS SIN COMPROMETER	9,479,200
1110 CREDITOS INMEDIATOS POR RECIBIR	13,086,400
1111 PROGRAMA IMPAL DE MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA	96,802
1116 VALORES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	2,719,414
1117 ANTICIPOS	31,971,171
	<b>\$ 113,536,668</b>
<b>GRUPO</b>	
1501 TERRENIOS	\$ 7,872,374,673
1501 EDIFICIOS	41,710,308
1502 OTROS INMUEBLES	4,286,326
1503 UNIDAD HAB. BENITO JUÁREZ	2,040,000
1504 EQUIPO DE TRANSPORTES	100,404,254
1505 MAQUINARIA Y EQUIPO	84,340,000
1506 APARATOS E INSTRUMENTOS	43,217,462
1507 HERRAMIENTAS Y ELEC.	1,742,924
1508 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	20,777,000
1509 IMPLEMENTOS DIVERSOS	8,100,430
1510 EQUIPOS DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	24,820,896
1511 OBRAS PUBLICAS	229,766,100
1512 EQUIPO DE SEQ. PULS. Y BOMBEROS	37,841,386
1513 EQUIPO DE COMPUTACION	38,747,090
	<b>\$ 8,379,096,634</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	
1606 DEPOSITOS EN CAJAS	\$ 453,246
1608 DEPOSITOS FINANCIEROS	\$ 1,308,751,266
	<b>\$ 1,761,984,512</b>
<b>SUMA DE ACTIVO</b>	
	<b>\$ 10,271,262,811</b>
7102 RESPONSABILIDAD POR AUDITORIA CRIF #	\$ 502,455,267
7302 CONTRATO RESCINDIDO	\$ 14,337,475
7702 CANCELACION DE ADEUDOS	\$ 10,226,669
8102 BIENES MUEBLES RECIBIDOS EN COMODATARIO	\$ 12,363,067

C.P. YURI SALDARRIAGA GONZALEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C.P. YURI SALDARRIAGA GONZALEZ  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



PASIVO	
<b>A CORTO PLAZO</b>	
2101 CUENTAS POR PAGAR	\$ 43,217,580
2102 IMPUESTOS	146,025,787
2103 IMPUESTOS Y CUOTAS POR PAGAR	10,177,602
2104 RETENCIONES	17,362,519
2105 OTRAS CUENTAS POR PAGAR	57,862,021
2106 ACREEDORES DIVERSOS	19,070
	<b>\$ 384,729,190</b>
<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	
2202 DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	\$ 1,399,731,209
<b>PASIVO LIBERADO</b>	
2301 PERSONAL GUERDA POR ANTICIPADO	\$ 173,103,120
	<b>\$ 1,572,833,429</b>
<b>SUMA DE PASIVO</b>	
	<b>\$ 1,957,562,619</b>

PATRIMONIO	
<b>HACIENDA MUNICIPAL</b>	
3301 INVERSIONES ACTIVO FIJO	\$ 8,370,908,002
3302 FINANCIAMIENTOS	1,031,624,642
3401 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(991,185,426)
3402 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTER. 2006-2011	\$ 8,664,495,220
3403 RESULTADO DE EJERCICIO 2010	77,819,682
	<b>\$ 10,271,262,811</b>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	
	<b>\$ 10,271,262,811</b>

7220 RESPONSABILIDAD POR AUDITORIA CRIF # \$ 502,455,267  
 7650 RESCINDI. CONTRATO \$ 14,337,475  
 7670 ADEUDOS CANCELADOS \$ 10,226,669  
 8120 BIENES MUEBLES RECIBIDOS \$ 12,363,067  
 LIC. OSCAR ROBERTO CASTO DIRECTOR DE EGRESOS  
 LIC. EDGAR ANTONIO MAY MAY DIRECTOR DE INGRESOS